



Resolución Jefatural N° 0168 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO
Tarapoto, 28 FEB. 2023

VISTO, el memorándum N° 0382-2023/OO-UGELSM/OO de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando proyectar resolución, sobre acumulación de tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, y demás documentos adjuntos, con 86 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 002981 del 02 de febrero de 2023, JULTON YALTA GARCIA con DNI N° 01102840, actualmente TRABAJADOR DE SERVICIO II en la I.E. 0663 PABLO CHAVEZ VILLAVERDE, Distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín; solicita a la Dirección de la UGEL San Martín, la acumulación de tiempo de servicio prestados bajo la condición de contratado;

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que; "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos."Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece; Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Educación, señala que, para el reconocimiento por tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, el docente deberá acreditar el tiempo laborado, mediante sus resoluciones de contrato, constancias y/o boletas de pago, debidamente fedateadas por el responsable de la DRE/UGEL según corresponda. Asimismo, establece que el cómputo del tiempo de servicios es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro de un ejercicio presupuestal (meses y días); y, por último, dispone que el



reconocimiento del tiempo de servicios prestados, en condición de contratado, de proceder, debe ser materializado a través de un solo acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0144-2023-UGELSM/OP, de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, considera que es procedente amparar la solicitud de JULTON YALTA GARCIA, por haber acreditado fehacientemente, el tiempo laborado en calidad de docente contratado con las Resoluciones Directorales y sus boletas de pago; por lo tanto, se debe reconocer el tiempo de servicio laborado como contratado el periodo del año 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, en un total de 07 años, 07 meses y 13 días computados; siendo nombrado mediante RJ N° 2570 de fecha 19 de diciembre de 2005;

Que, al respecto, mediante documento de visto de la Oficina de Operaciones de la UGEL San Martín autoriza a proyectar resolución declarando procedente el reconocimiento de tiempo de servicios prestado bajo la condición de contratado a favor de JULTON YALTA GARCIA, debiendo emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Oficio Múltiple N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Decreto Legislativo N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado, a favor de JULTON YALTA GARCIA con DNI N° 01102840, actualmente TRABAJADOR DE SERVICIO II en la I.E. 0663 PABLO CHAVEZ VILLAVERDE, Distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín; quien solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el reconocimiento correspondiente al año 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL/FECHA	TIPO DE R.D	VIGENCIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	JORNADA LABORAL	AÑOS	MESES	DÍAS
RDSR N° 132 de fecha 04 de febrero de 1997	Aprobar el contrato	23/01/1997 al 31/12/1997	Trabajador de servicio II en la EE N° 0663, distrito de Sauce – San Martín	40 horas	0	11	8
RDSR N° 071 de fecha 30 de enero de 1998	Aprobar el contrato	13/01/1998 al 31/12/1998	Trabajador de servicio II en la EE N° 0663, distrito de Sauce – San Martín	40 horas	0	11	18
RDSR N° 0022 de fecha 04 de enero de 1999	Renovar el contrato	01/01/1999 al 31/12/1999	Trabajador de servicio II en la EE N° 0663, distrito de Sauce – San Martín	40 horas	0	11	30
RDSR N° 0021 de 03/01/2000	Contratar	01/01/2000 al 31/12/2000	Trabajador de Servicio II, en la EE. N° 0663 de Sauce – San Martín	40 horas	0	11	30



RDSR. N° 0024 de 02/01/2001	Renovar el contrato	01/01/2001 hasta el 31/12/2001	Trabajador de servicio II en la EE N° 0663. distrito de Sauce – San Martín	40 horas	0	11	30
RDSR. N° 0002 de 02/01/2002	Renovar el contrato	10/01/2002 al 30/06/2002	Trabajador de servicio II en la EE N° 0663. distrito de Sauce – San Martín	40 horas	0	5	20
RDSR. N° 0932 de 27/03/2002	Renovar el contrato	01/07/2002 al 31/12/2002	Trabajador de Servicio III en el EE. 0663 – Distrito de Sauce – San Martín	40 horas	0	5	30
RDSR. N° 0964 de 09/05/2003	Renovar el contrato	01/07/2003 al 31/12/2003	Trabajador de Servicio III en el EE. Belén Arévalo Meléndez" – Distrito de Juan Guerra – San Martín	40 horas	0	8	29
RDUGELSM N° 0141 de 30/01/2004	Renovar el contrato	02/01/2004 al 30/06/2004	Trabajador de Servicio III en el EE. Belén Arévalo Meléndez" – Distrito de Juan Guerra – San Martín	40 horas	0	5	28
RDUGELSM N° 1925 de 10/09/2004	Contratar	01/07/2004 al 31/12/2004	Trabajador de Servicio III en el EE. Belén Arévalo Meléndez" – Distrito de Juan Guerra – San Martín	40 horas	0	5	30
TOTAL				07	07	07	13

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACUMULAR, a favor del administrado los **07 AÑO(S), 07 Mes(es) y 13 Días** de servicios oficiales prestados en condición de contratado.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que la presente resolución sea registrada en la respectiva ficha Escalafonario de la administrada, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

LIC. ADM. EVELYN AZAN RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO